

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2863
17 12 2024



Resolución Directoral N° 002862 -2024-UGEL-H.

Huancabamba,

19 DIC. 2024

Vistos; la R.D. N° 002624-2023-UGEL-Hbba., el expediente N° 14326-2024, el Informe Escalafonario N° 00957-224, el Informe N° 288-2024-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/ EPER/ REMyPLLAS/JWFH, la Hoja de Envío N° 4511-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de trece (13) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Locales, son órganos desconcentrados de las Direcciones Regionales de Educación y proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los Centros y Programas Educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la UGEL se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos del Sector;

Que, mediante expediente N° 14632-2024, el servidor Carlos Alberto CARRASCO GUERRERO, Trabajador de Servicio de la I.E. "José Carlos Mariátegui" de Juzgara, viene solicitando el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios oficiales, prestados al Estado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, según D.S. N° 420-2019-EF., se dictan las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público

Que, el artículo 6° del D.U. N° 038-2019, concordante con el artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF, establecen que el ingreso por condiciones especiales, es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, con Informe N° 288-2024-PIURA-UGEL-HBBA/EPER/ REM y PLLAS/JWFH, el Encargado de Planillas y Remuneraciones indica, que proceda a realizar el cálculo por cumplir 30 años, se solicita al Encargado de Escalafón que remita el informe escalafonario correspondiente del mencionado servidor con la finalidad de verificar si cumple el tiempo de servicio que el usuario solicita reconocer y posterior pago;

Que, el artículo 4, numeral 4.4 del D.S. N° 420-2019-EF., establece: Que la asignación por cumplir 30 años, es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple 30 años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;

Que, según D.S. N° 320-2022-EF., artículo 1°, se aprueba el nuevo Monto único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;

Que, el Encargado de Remuneraciones y Planillas de la UGEL Huancabamba, indica que, si el beneficio que el servidor público nombrado solicita, es a partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido por el D.S. N° 420-2019-EF. Publicado el 01.01.2020, en virtud del cual, la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios equivale a tres (3) MUC y tres (3) BET, monto de la remuneración considerada para el servidor en mención, la cual se encuentra registrada dentro de la específica de gasto 2.1, que conforme a lo establecido en el Informe Escalafonario N° 00957-2024, el servidor cumplió 30 años de labor efectiva el 21 de junio de 2024;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 288-2024-PIURA-DREP-UGELHBB/EPER/REMyPLLAS/JWFH., el Encargado de Remuneración y Planillas, precisa, que al servidor Carlos Alberto CARRASCO GUERRERO, quien se ubica en el nivel remunerativo SAE le corresponde un MUC de S/.786.00 SOLES, y por concepto de BET el monto de S/. 186.60 montos que servirán de base para el cálculo de su Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, por lo tanto, el cálculo por 30 años de servicios oficiales, equivale a tres (3) MUC y tres (3) BET, quedaría establecido de la siguiente manera:

INGRESO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
(3) MUC	S/. 786.00	S/. 2,358.00
(3) BET	S/. 186.60	S/. 559.80
MONTO TOTAL DEL BENEFICIO		S/. 2,917.80

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo informado por el Encargado de Planillas y Remuneraciones, lo informado por el encargado de Escalafón, según Informe Escalafonario N° 00957, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos según Hoja de Envío N° 4511-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el DS. N° 011-2012-ED, Ley N° 31953, la R.D. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, con Eficacia Anticipada treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado y CONCEDER POR ÚNICA VEZ la asignación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales prestados al Estado, cumplidos el 21 de junio de 2024, el pago de tres (3) Montos únicos Consolidados (MUC) y tres (3) Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), tal como lo establece el D.S. N° 420-2019-EF., al personal que se detalla a continuación:

1.1.- CARRASCO GUERRERO Carlos Alberto, C.M. N° 1003202932, Personal de Servicio de la I.E. "José Carlos Mariátegui" de Juzgara, por concepto de pago de la Asignación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicio oficiales prestado al Estado, TRES (3) MUC y TRES (3) BET, el monto ascendente a S/. 2, 917.80 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y 80/100 SOLES), según el detalle siguiente:

INGRESO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
(3) MUC	S/. 786.00	S/. 2,358.00
(3) BET	S/. 186.60	S/. 559.80
MONTO TOTAL DEL BENEFICIO		S/. 2,917.80

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Carlos

Alberto CARRASCO GUERRERO, así como a las diferentes áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazo que establece el D.S. N° 004-2019 que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal

correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953-de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II